

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIÓN DE MÁLAGA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017 Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2023

Vistas la solicitudes presentadas por las entidades interesadas, con la finalidad de que le sean concedidas subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocados mediante Resolución de fecha 12 de junio de 2023 (BOJA 16 de junio de 2023), de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2023 resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución de fecha 12 de junio de 2023 (BOJA n.º 114 de 16 de junio de 2023), de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, se efectúa la convocatoria para el año 2023, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Se procede por tanto, al análisis, valoración y emisión del correspondiente Informe de Evaluación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Dicho informe ha sido emitido con fecha 31/07/2023 por la Comisión de Valoración (nombrada por Resolución de fecha 21 de julio de 2023 de la Delegada Territorial de Málaga) de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, donde se dispone que dicha Comisión es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación y el análisis de las solicitudes de ámbito provincial.

TERCERO.- Con fecha 31/07/2023 se dicta Propuesta Provisional de la Comisión Provincial de Valoración en los términos que en la misma se detallan y Documento de Audiencia, Reformulación, Aportación de documentación y Aceptación en el que se concede un plazo de 10 días para que las entidades aleguen lo que estimen pertinente, reformulen su solicitud y/o aporte la documentación requerida, publicados en la Oficina Virtual de la Consejería el 04/08/2023 y rectificación de errores de las mismas publicado el 08/08/2023.

CUARTO.- Con fecha 31/10/2023 se dicta Resolución de esta Delegación Territorial en la que se relaciona en el Anexo I las entidades beneficiarias, en Anexo II las entidades, que cumpliendo todos los requisitos no son beneficiarias por no haber disponibilidad presupuestaria y que quedarían condicionadas a que, en su caso se aprobara una resolución complementaria si se modificaba tal circunstancia y en el Anexo III las entidades denegadas por no cumplir los requisitos de la Orden de 7 de febrero de 2017.

FIRMADO POR	GONZALO LAMAS ALONSO	16/11/2023	PÁGINA 1/5
	ISABEL SERRANO CABELLO		
	MARIA CARMEN AURIOLES MORENO		
	CRISTINA MARTIN VILCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFRAPKVER3P3AX5YHP6ZKPZF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO.- Existiendo una Propuesta por la que se redistribuye el crédito establecido en el resuelve quinto de la Resolución de 12 de junio de 2023 de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones públicas dirigidas a personas con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017, y para agilizar los tramites, se propone provisionalmente como entidades beneficiarias a aquellas que quedaron fuera por no disponibilidad presupuestaria y que quedará condicionada a la emisión de la Resolución de distribución de crédito.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para formular la presente Propuesta Definitiva de Resolución corresponde a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en MALAGA, a tenor de lo establecido en el artículo 3.b) del Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, y en el apartado 1 del Resuelve Noveno de la Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de 12 de junio de 2023 .

SEGUNDO. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea de incentivo regulada en la citada Orden y en el apartado 1 del Resuelve Noveno de la Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de 12 de junio de 2023 .

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, *“el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria”*.

CUARTO.- El apartado 5.a) de la Orden de 7 de febrero de 2017 establece una cuantía de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartada 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo. La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

QUINTO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEXTO.- A la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la

FIRMADO POR	GONZALO LAMAS ALONSO	16/11/2023	PÁGINA 2/5
	ISABEL SERRANO CABELLO		
	MARIA CARMEN AURIOLLES MORENO		
	CRISTINA MARTIN VILCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFRAKVER3P3AX5YHP6ZKPZF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO.- El Resuelve Quinto de la Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de 12 de junio de 2023 , por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio de 2023 de las ayudas reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017 en régimen de concurrencia competitiva que en su punto 1 señala que “Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial...”.

En su punto 2 :”La distribución de los créditos tiene carácter estimativo. Aquellos créditos destinados a una línea que no queden agotados en la resolución de la misma podrán redistribuirse e incrementar las cuantías máximas del resto de líneas ampliables en función del crédito total asignado en esta convocatoria.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO. Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo I como beneficiarias de la subvención en la cuantía indicada.

La eficacia de esta Propuesta Provisional queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria.

SEGUNDO- El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece una ayuda de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartada 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

TERCERO.- Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de Apoyo por un periodo de 12 meses de trabajo efectivo, el cual se entenderá iniciado en el plazo de ejecución previsto en la Resolución de concesión, debiendo finalizar como máximo el día 31 de diciembre de 2024.

CUARTO.- Se requiere a las entidades que han resultado beneficiarias provisionales para que en el plazo DIEZ DÍAS hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Propuesta Provisional en la Web de la Consejería de Empleo, y utilizando el formulario-anexo II de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos, puedan, de acuerdo a lo regulado en el artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

a.- Alegar lo que estimen pertinente

b.- Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ejecutar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

c.- Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta de resolución se tendrá por aceptada:

FIRMADO POR	GONZALO LAMAS ALONSO	16/11/2023	PÁGINA 3/5
	ISABEL SERRANO CABELLO		
	MARIA CARMEN AURIOLES MORENO		
	CRISTINA MARTIN VILCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFRAKVER3P3AX5YHP6ZKPZF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1º.- Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias o suplentes comuniquen su desistimiento.

2º.- Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento de las personas o entidades beneficiarias provisionales.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIÓN DE MÁLAGA

FIRMADO POR	GONZALO LAMAS ALONSO	16/11/2023	PÁGINA 4/5
	ISABEL SERRANO CABELLO		
	MARIA CARMEN AURIOLES MORENO		
	CRISTINA MARTIN VILCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFRAKVER3P3AX5YHP6ZKPZF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: ENTIDADES BENEFICIARIAS

CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	N.º EXPTE	CIF	COMPOSICIÓN UA	BAREMACIÓN OBTENIDA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
INTEGRA MGS I CEE ANDALUCÍA, SL	MA/CUA/0008/2023	B91749655	2 Técnicos y 3 personal apoyo	47,04	44.490,04
CEEDIMA 2013, SL	MA/CUA/0003/2023	B29683372	1 Técnico y 2 personal apoyo	40,97	24.000,00
ASPROMANIS SERVICIOS, SRL	MA/CUA/0007/2023	B93094563	1 Técnico y 1 personal apoyo	39,13	16.410,39
RETAZOS INVERSIONES Y SERVICIOS, SL	MA/CUA/0001/2023	B92427285	1 Técnico y 1 personal apoyo	23,03	18.000,00

Málaga,

LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE MÁLAGA

Fdo:

PRESIDENTE	SECRETARIA	VOCAL	VOCAL
Gonzalo Lamas Alonso	Cristina Martín Vilchez	Isabel Serrano Cabello	M.ª Carmen Aurióles Moreno

FIRMADO POR	GONZALO LAMAS ALONSO	16/11/2023	PÁGINA 5/5
	ISABEL SERRANO CABELLO		
	MARIA CARMEN AURIÓLES MORENO		
	CRISTINA MARTIN VILCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmbWFRAPKVER3P3AX5YHP6ZKPZF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	